

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 18 de agosto de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial.—P. D. (ilegible).—5.064-2.

21378

RESOLUCION de 27 de agosto de 1981, del Servicio de Industria de La Coruña de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 33.635).

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión a 15/20 KV. de alimentación al centro de transformación aéreo de Quintán de 50 KVA. y red de baja tensión correspondiente, Ayuntamiento de Oleiros, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea media tensión aérea a 15/20 KV. de 1.115 metros de longitud, con origen en línea a igual tensión Lamastelle-Mera-Sada y derivada a Meirás-Ramales (expediente número 27.851), y término en la estación transformadora a instalar.

Estación transformadora, tipo intemperie de 50 KVA. Relación de transformación 15-20 ± 2,5 ± 5 por 100/0,380-0,220 KV.

Red de baja tensión que parte de la anterior estación transformadora.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 27 de agosto de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial.—P. D. (ilegible).—5.062-2.

21379

RESOLUCION de 27 de agosto de 1981, del Servicio de Industria de La Coruña de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 17.248).

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para reforma de línea media tensión, centro de transformación y red de baja tensión en Paderne (Paderne), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Este Servicio Territorial de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar reforma y modernización de las actuales líneas de distribución en media y baja tensión, habilitando el centro de transformación para transformador de 100 KVA., a 15/20 ± 2,5-5 por 100/0,380-0,220 KV. en sustitución de las instalaciones referenciadas en el expediente número 17.248.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/

1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 27 de agosto de 1981.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D. (ilegible).—5.063-2.

CONSEJO REGIONAL DE MURCIA

21380

RESOLUCION de 1 de agosto de 1981, de la Consejería de Transportes y Comunicaciones y Comercio, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Murcia y El Palmar, La Alberca, Los Ramos, El Raal, Los Cipreses, Santomera, Ceutí, Ribera de Molina, Puebla de Soto, Rincón de Seca y Casas de Morata con hijuelas, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase que se citan.

En el ejercicio de las competencias transferidas al Consejo Regional de Murcia por Real Decreto 466/1980, de 29 de febrero, en su artículo 29, y atribuidas a la Consejería de Transportes y Comunicaciones y Comercio por Decreto de 2 de junio de 1980 del Consejo Regional de Murcia, el Consejero de Transportes y Comunicaciones y Comercio ha resuelto unificar y adjudicar directamente a «Transportes de Viajeros de Murcia, S. A.» (TRAVIMUSA), la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Murcia y El Palmar, La Alberca, Los Ramos, El Raal, Los Cipreses, Santomera, Ceutí, Ribera de Molina, Puebla de Soto, Rincón de Seca y Casas de Morata con hijuelas, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase de El Palmar-Murcia (V-70), La Alberca-Murcia (por Fuensanta) (V-196), Murcia-Ribera de Molina (V-339), El Raal-Murcia (V-590), El Palmar-Murcia (V-696), La Alberca-Murcia (por Santa Catalina y Fuensanta) e hijuela (V-747), El Palmar-Murcia (V-762), Santomera-Murcia (con prolongación a El Siscar) (V-921), Ceutí-Murcia e hijuelas (V-931), Murcia-Torreagüera (V-1.335), Torreagüera-Murcia (V-1.512), Los Ramos-Murcia e hijuela (V-1.655), Murcia-Puebla de Soto e hijuela (V-1.997), Murcia-Los Cipreses e hijuelas (V-2.041), Rincón de Seca-Murcia con prolongación a Los Morenos (V-2.340), Casas de Morata-Murcia (V-2.781), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerarios

Los Torraos-El Siscar.
La Gloria-La Cueva.
Santa Cruz-Los Cipreses.
Javalí Viejo-La Nora-El Puntal.
Cementerio Nuestro Padre Jesús (Espinardo-Emp. Cementerio con CN-301).
Barrio San José de la Montaña-Beniaján.
Los Morenos-Emp. Rincón de Seca con CN-340.
Tiñosa-Los Ramos.
Cuevas del Cigarrón-Vistabella.
Cruce Sanitaria-El Palmar.

Prohibiciones de tráfico

De y entre Ceutí y Los Torraos y viceversa. De y entre Murcia y Media Legua y viceversa.

Tarifas

Clase única: 2.6017 pesetas viajero/kilómetro.
Exceso de equipajes y encargos: 0,3903 pesetas por cada diez kilogramos/kilómetro o fracción.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril

En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril (como coincidente grupo b).

Murcia, 1 de agosto de 1981.—El Consejero de Transportes, Fernando Sanz-Pastor Mellado.